

1641
1642
1643
1644

1645
1646

1647

1648

1649

1650

1651

BIBLIOTECA

DE LA

Universidad de Salamanca.

Est. 22. Caj. A Núm. 89.

b 147265 22 →

Sister lib 28

~~23-6-89~~

1a

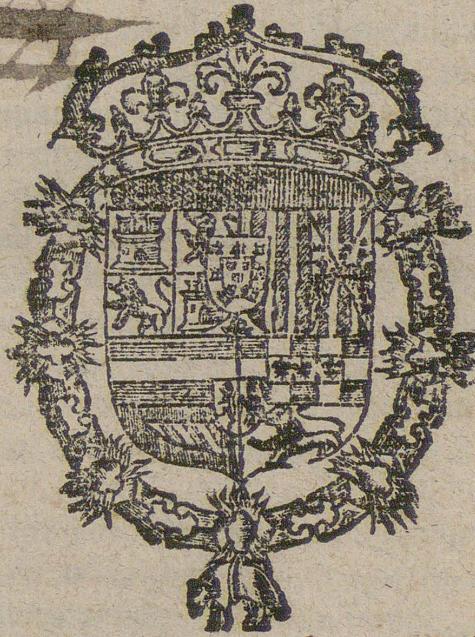
30248

DECLARACION
DE SV ALTEZA EL
SERENISSIMO D. Fernando
INFANTE CARDENAL.

Tocante a la guerra contra la Corona de Francia.

Traduzida de Franches en Espanol.

Por don Martin Goblet, natural de Madrid.



22-3-59.
Si es de libre
y de la Herencia del Colegio Viejo de S. B. M.

CON LICENCIA.

Por los herederos de la viuda de Pedro de Madrigal.
Año de 1635.



DE SA ALBAY ET

ЛАМЕДЯ АСТРИАИ

John J. H. on Feb 18, 1888.

1. *Artemisia absinthium* L. und 2.

CONCLUDING

2 DON FERNANDO POR LA gracia de Dios, Infante de España, Go- vernador, y Capitá General de los Pai- ses Baxos, y de Borgoña, &c.

LA Francia, aviendo empeñado su honra en jurar, y entrete-
ner la paz, que el Rey Don Felipe Segundo nuestro señor, y
abuelo (que Dios perdone) halló por bien de cōcluir en Veruin,
para exterminar los males, que las desordenes de la guerra aví-
introduzido sobre los mejores Paises de la Christiād. Las per-
sonas, que se hallaron en los tratados della de parte de su Santi-
dad, despues de aver exhortado a los Diputados de los Reyes a
guardar religiosamente un tratado tan importante a la honra de
Dios, y reposo comun, le sellaron con una amenaza de la maldi-
cion de Dios sobre quien fuese el primero en romperla. Y es no-
torio, que apenas fue publicada, quando la Francia para coger el
fruto sola dentro de su casa, trasplantó la guerra en el Pais Baxo,
por la continuacion de los tratados antiguos, y la conclusion de
otros nuevos, todos contrarios a los de Veruin, con socorros cō-
tinuos de hombres, y dineros a los rebeldes de Dios, y de su Ma-
gestad, para darlos conque combatir a un mismo tiempo la Reli-
gion, y la Soberania (como sucedio) con mayores fuerças, y calor
que de antes.

El Rey Don Felipe Tercero nuestro muy caro señor, y padre,
y los serenissimos Archiduques (que Dios perdone) tuvieron por
mas acertado dissimular estas contravenciones, que valerse de
llas (como podian para la conservacion de su derecho) prefiriend
o el reposo comun a su interes particular, hasta tanto, que el cie-
lo, o el tiempo proveyessen de remedio: assi mismo en una coynu-
tura en que el Rey de Francia Enrique Quarto, tratava de pertur-
bar toda la Europa, en lugar de dexarla gozar de una calma uni-
versal, la qual se podia justamente esperar por el tratado de la tre-
gua hecha por la intervencion de sus Diputados.

Su muerte inopinada , aviendo mudado la cara , y estando des-
los negocios , y disponiendo se la Francia a inquietarse entre si
mismos , su Magestad juzgo digno de su grandeza , y del titulo , que
tiene de Rey Catolico , revelar su bondad , con la moderacion de
su poder , dando bien por mal , assistiendo al Rey de Francia , que
al presente reyna , en lugar de socorrer a sus subditos mal conteni-
dos , los quales no quiso tan solamente escuchar , no obstante la im-
stancia , que ellos le hicieron , y la consideracion de su propio in-
teres , no queriendo torcer la justicia . Esta assistencia fue reitera-
da en diferentes ocasiones , y si despues la moderacion no ha sido
siempre tan exacta , por lo menos no ha excedido jamas los limi-
tes de la razon , que los Principes provocados por los procede-
res injustos de sus vecinos , no pueden continuamente descuidar-
se a costa de sus subditos .

Bien contra nuestra voluntad somos constreñidos a dezir otro-
tanto de la parte del Rey mi señor , el qual pudiera hablar con
mayor resentimiento , si los grandes Principes no temiesen escu-
recer el lustre de su generosidad , dando en cara beneficios mas
empleados . Pero seria antes flaqueza , que discrecion no hablar
de los que estan inmediatos a la persona del Rey de Francia , que
a ora reyna , los quales en lugar de estimar , y reconocer estos be-
neficios , le han hecho bolver a lo de antes , persuadiendole alfin
de acometer rienda suelta a la Casa de Austria , para gozar de la
paz dentro de su Reyno , violandola fuera del , como se le ha vis-
to hacer en diferentes ocasiones por cartas , comisiones , per-
sonas embiadas , y tratados para levantar los Estados , y subditos
de su Magestad , intentando tratos por traicion sobre las Villas
mas importantes , introduciendo nuevos derechos contra el tra-
tado de Verquin , violando la seguridad del passage devido a los
correos de su Magestad , y haciendo entrada de gente de guerra
en el Ducado de Lucemburq , Códado de Boigoña , y Artois . To-
dos los dichos procederes verificados por la publicidad del he-
cho , o otras pruebas muy evidentes .

Pero como el vicio no combate jamas tanto la virtud , que no
se destruya mas facilmente a si mismo . La poca confiança , que se
ha

ha reconocido entre los Franceses, y los rebeldes en la ejecuci n de las promesas reciprocas de su ultimo tratado, sirva de exemplo a todo el mundo, a no dar credito, ni fiarse de ellos, siguiendo se por los que aora hazen con otros. Y que aviendo repartido las Provincias obedientes antes de ocupallas, para tratarlas con los mayores sacrilegios, impiedades, violencias, y crueldades, que a la posteridad seran increibles averse cometido unanimadamente por ellos, aora poco ha en la villa de Tillemont, contra Dios, sus Sacramentos, Iglesias, Sacerdotes, Religiosos, Religiosas, viejos, y ninos. El Rey de Francia para facilitar la dificultad, que hizan los rebeldes de salir en compa a, les califico la entrada, que hizo su exercito en el Pais de Lucemburq, por rompimiento formal de Corona a Corona. Y juzgando ser peligroso por el respe to de sus propios subditos, hacerla sin apariencia de buenos sucesos, de sus malos designios, encubri  esta entrada en el primer acontecimiento de Orchimont, con el nombre, y armas del Principe de Orange, hasta que aviendo reconocido su ventaja, y desconfiandose de su proceder antecedente, tom  el pretexto de pedir al Ar obispo de Treveris, Principe, y Elector del Imperio.

Y no obstante, que este particular obligava al Rey de Francia a no intentar nada, por lo menos hasta que tuviessemos respuestas a los avisos, que aviamos dado al Emperador, y al Rey, de lo sucedido ultimamente en Treveris (que fue lo que nosotros respondimos a su Residente) pero el, no obstante esto, contra todo derecho, y uso de guerra, la quiso declarar debajo deste pretexto, el qual aun no avia sucedido quando el la resolvio por el dicho ultimo tratado, y se avia ya comenzado con actos de hostilidad, antes que se declarasse por cierta persona venida a Bruselas (como ellos pretendieron) en qualidad de Rey de Armas, sin serlo, ni traer las insignias esenciales, no governandose como tal, y menos mostrando ninguna comision, ni carta de creencia.

Nuestra intencion de prima instancia fue passar por semejantes defectos, y oir a la dicha persona, para tener a quien dar raz n, y manifestar al mundo nuestro justo proceder. Pero considerando las causas por venir, por los ex plos passados, hallamos mas conveniente perder

perder la ocasion, que el respeto, por no ser tratados a exemplo
de un Rey de Inglaterra, por un hombre ordinario, que le fue em-
biado con titulo, y habitu de Rey de Armas, sin tener tal calidad.

Si la Francia quiere tener por maxima contra la del derecho,
que el habitu solo haga, o califique el Rey de Armas, no devia
aver usado mal del, por lo passado, por no perder el credito para
el tiempo venidero. Tambien pudiera coasiderar, que no tene-
mos de costumbre, niemos heredado de nuestros antepassados
el hazer caso de sus armas, solo aborrecemos el derramamiento
de sangre, y otros muchos males, que produze la guerra; la Fran-
cia deve temer el derecho de justicia, y poder de las armas de su
Magestad, la qual no aviendo apenas podido recibir nuestro avi-
so de lo que avia passado en Treveris, el embiarla dicha persona
se deviera aver escusado en terminos de derecho, quanto mas en
terminos de civilidad, embiandonos a pedir antes de tener res-
puesta de sus Magestades, un Principe Elector del Imperio, no su-
geto al Rey de Francia, ni a las leyes de su Reyno, y que negava, y
niega abiertamente estar en su proteccion, alabando a Dios, y al
dia que le libraron de los malos tratamientos, y insolencias Fran-
cesas, y estar aora bien recibido, y tratado contanta cortesia, que
no podria hallarla mayor en su misma casa, y poder aqui tratar
(como lo haze) negocios muy importantes a la Christiandad.

Ansi el Rey, y sus antecesores, aviendo sido siempre Protecto-
res de la Villa de Treveris, y el Emperador, y los suyos juezes de
las diferencias movidas, y por mover sobre esto, siendo su Mages-
tad Imperial el dia de oy dueño del conocimiento de este caso.
Vease si la proteccion tiene lugar contra la persona del Elector, y
no obstante sus porfias, y instrucciones formales de proceslos he-
chos de su parte, y por su orden, no se deve espantar, que ningu-
no de los otros Principes Christianos ayan querido emprender
esta causa, por no aver hallado en ella ninguna justicia. Es mara-
villa, que el Rey de Francia aya querido emplear sus armas, y
combatirla, por un subdito del Imperio, contra el Emperador su
señor, y contra sus Consejos reconocidos del Elector por sus jue-
zes competentes, con titulo de amistad, o de aliança, como si ella
me-

mereciera este nombre , y pudiera subsistir sin ser apoyada de la justicia, quebrantandola con titulo de una aliança hecha despues de la paz, y de los matrimonios de los dos Reyes, y de sus Coronas, tan estrechos, y importantes al reposo, y bien comun de la Christiandad. Por estas razones protestamos delante de Dios, y del mundo, q el Rey mi señor, ni nosotros no somos autores , ni causa de la infraccion, ni rompimiento de la paz, ni de los males, que pueden proceder de la guerra comenzada por el Rey de Frácia: y usando del poder, que nos ha sido dado por su Magestad, con el parecer de sus Consejos , en nombre , y por parte de ellos, emos declarado , y declaramos al dicho Rey de Francia, sus Estados, subditos, vassallos, y adherentes, por enemigos de su Magestad, y de su Corona, y contra ellos guerra abierta por mar, y por tierra, así como violadores del derecho de las gentes, favorecedores de hereges perturbadores de la Religion Catolica Apostolica Romana, y del bien, y reposo de estos Estados obedientes. Ordenamos a todos los subditos, y vassallos de su Magestad, que executen contra el dicho Rey de Francia, sus Estados, subditos, vassallos, y adherentes hostilidad , y hagan todo lo que el rigor de la guerra puede en alguna manera permitir : con prohibicion de no tener comunicacion, comercio, ni inteligencia, ni tratar de ninguna manera con ellos, ni permitir, que se les pague ninguna contribucion, o dissimular, que les sea pagada directa, o indirectamente, pena de la vida. Revocando por esta todas las permissiones, passaportes, y salvaguardias, dadas a los Franceses, y a sus adherentes, de qualquier estado, o calidad que sean , queremos que inmediatamente sean embargados, así mismo sus bienes, de rechos, muebles, creditos, y acciones, sin ninguna excepcion, como tambien los que pertenezcan en este Pais al dicho Rey de Frácia. Declaramos todos los bienes, muebles, acciones, y creditos confiscados, y los que los encubrieren serán castigados exemplarmente , segun la calidad del caso. Entendiendose, que no serán comprendidos en los dichos embargos de los Franceses, los especificados en cierta lista, que se ha hecho, ni otros, que tienen

en estos Países fixo domicilio de algunos años a esa parte; con tal, que no sean sospechosos. Fecha en Bruselas a veinte de Junio año de mil y seyscientos y treynta y cinco.

EL CAR. INFANTE.

Por orden de su A.

Verrey Ken.

Tiene licencia Pedro Coello mercader de libros, para poder imprimir esta Declaracion de su Alteza el señor Infante Cardenal.